



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA. (2013060856)

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales como servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior,

RESUELVO:

Conceder una ayuda económica por importe global de cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (485.685,83 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la Aplicación presupuestaria 11.05.115B.760.00 y Código de proyecto 2009.12.007.0004.00-005 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2013, si bien las Entidades Locales cuyas obras finalicen después del 31 de mayo de 2013 podrán solicitar, con anterioridad al 30 de junio, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50 % de la subvención concedida mediante el documento Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.
4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspon-



dientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.

6. Junto al Anexo II, Certificado de fin de obra, las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.
7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo de 2011) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.
8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 16 de mayo de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**AYUDAS AEPSA****BADAJOS**

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE
ALCAZABA	0690112BC01	13.026,76	11.300,00
ALVARADO	0690312BC01	10.502,84	9.100,00
BADAJOS	0601512BC01	94.995,04	82.600,00
BADAJOS	0601512BC02	17.256,44	15.000,00
BALBOA	0690412BC01	23.854,84	20.700,00
LA BAZANA	0690612BC01	15.794,36	14.100,00
BROVALES	0690712BC01	15.794,36	14.100,00
FERIA	0604912BC01	89.474,12	77.800,00
FERIA	0604912BD01	31.148,90	27.086,00
GÉVORA	0691212BC01	31.767,62	27.600,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	0607012BC01	117.957,87	102.800,00
MONTERRUBIO DE LA SERENA	0608712BC01	322.194,62	230.400,00
NOVELDA	0691912BC01	44.533,90	38.700,00
OBANDO	0692012BC01	3.525,28	2.100,00
OLIVENZA	0609512BC01	249.984,49	163.600,00
OLIVENZA	0609512BC02	23.175,07	15.000,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692712BC02	24.482,04	15.000,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692712BC01	92.948,09	77.300,00
RISCO	0611412BC01	41.235,59	23.500,00
RISCO	0611410BC01	31.009,88	23.500,00
RISCO	0611411BC01	38.572,55	23.500,00
RUECAS	0693112BC01	74.038,83	50.700,00
SAGRAJAS	0693212BC01	10.858,50	9.400,00
SAN BENITO DE LA CONTIENDA	0693312BC01	35.063,48	21.800,00
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	0693412BC01	48.022,95	30.500,00
SAN JORGE DE ALOR	0693512BC01	33.492,56	19.800,00
SAN RAFAEL DE OLIVENZA	0693612BC01	25.270,98	15.543,20
SANTA MARÍA DE NAVAS	0693712BC01	34.264,09	27.500,00
SANTO DOMINGO DE GUZMAN	0693812BC01	2.125,93	1.300,00
VALDEBOTOA	0694012BC01	25.898,70	22.500,00
VALUENGO	0694412BC01	15.884,23	14.400,00
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	0694712BC01	13.269,72	11.500,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615312BC01	115.612,50	79.313,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615312BC02	21.046,15	14.000,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615412BD01	147.394,21	112.695,10
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615412BC01	305.708,52	233.400,00
VILLARREAL	0694612BC01	13.504,40	8.100,00
ZAHINOS	0615912BC01	432.663,47	360.000,00
ZAHINOS	0615912BD01	33.961,91	25.278,12
TOTAL BADAJOZ		2.721.315,79	2.072.515,42

**CÁCERES**

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE
ACEBO	1000312BC01	47.185,62	41.000,00
ACEBO	1000312BD02	140.965,14	120.000,00
ARROYO DE LA LUZ	1002112BC01	59.282,23	50.000,00
CONQUISTA DE LA SIERRA	1006612BC01	16.480,19	10.000,00
HERRERUELA	1009512BC01	21.209,49	18.000,00
JARAIZ DE LA VERA	1010412BC01	376.839,13	293.000,00
LOGROSAN	1010912BC01	67.897,68	42.000,00
LOGROSAN	1010912BD02	183.768,17	120.000,00
MONTEHERMOSO	1012712BC01	355.719,42	301.000,00
TRUJILLO	1019512BD02	158.059,08	119.486,00
VALDELACASA DE TAJO	1020012BC02	7.108,60	5.000,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020312BC01	162.498,96	116.000,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020312BD02	154.011,70	60.000,00
TOTAL CÁCERES		1.751.025,41	1.295.486,00